



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.436.742**, con título de Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Lúdica Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 3585 del 30 de diciembre de 2010, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.311.506**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Lúdica Educativa, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, nombrada en propiedad por la Resolución 3899 del 07 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta para el entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó al encontrar que los (las) señores (as) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA** y **LUZ DARY BLANDON SALAS** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Apartadó, respectivamente.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUZ DARY BLANDON SALAS**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, pagado (a) con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones al (la) señor (a) **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.436.742**, con título de Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, Especialista en Lúdica Educativa, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Alfonso López, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Luz Dary Blandón Salas, quien pasa al Departamento de Antioquia; la educadora Echavarría Echavarría actualmente se encuentra adscrita en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUZ DARY BLANDON SALAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.311.506**, con título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialista en Lúdica Educativa, como docente de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur – sede Escuela Urbana María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Ana Milena Echavarría Echavarría, quien pasa al Municipio de Apartadó; la educadora Blandón Salas viene del municipio de Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **LUZ DARY BLANDON SALAS** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ANA MILENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, en el Municipio de Apartadó, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	<i>W. O. R.</i>	04/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>V. F. W.</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			